

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 09 de marzo de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00234-00, informando que se encuentra vencido el término de contestación otorgado a los demandados para que alleguen contestación sobre la reforma de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **RAFAEL ALBERTO AVENDAÑO ECHEVERRÍA** EN CONTRA DE **RODOLFO DARÍO ROCHA ROJAS Y ACUARIUM S.A.S.**

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00234-00.

Santa Marta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, se observa que por auto del 9 de diciembre de 2022 (doc. 34) este despacho admitió la reforma de la demanda presentada por la parte actora, y se le corrió traslado a la demandada de la misma para que presentara contestación, sin embargo, vencido el término no se observa en el plenario que alguno de los demandados hayan presentado respuesta, por tanto, debe continuarse el trámite del proceso.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

1. Téngase por NO contestada la reforma de la demanda por parte de los demandados RODOLFO DARÍO ROCHA ROJAS y ACUARIUM S.A.S.

2. Se fija el día **VIERNES, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

3. Se le recuerda al demandante RAFAEL ALBERTO AVENDAÑO, que debe constituir un nuevo apoderado para su representación, atendiendo a que en autos anteriores se aceptó la revocatoria de poder de su anterior abogado y que hasta el momento no obra en el expediente un nuevo memorial otorgando el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8738b2760ecd8f368ae8e18bdf61634f577a854cc6f532efe96498ce8a180e2**

Documento generado en 09/03/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>